

lipo, ilustre Rey de Francia, á quien estos mismos crímenes habian sido denunciados, no por sentimiento de avaricia (por cuanto no pretendía en nada revindicar ó apropiarse ninguno de los bienes de los Templarios, pues ha desistido de ello en su propio reino, y enteramente lo ha apartado de sus manos) sino impulsado por el celo de la fe ortodoxa, siguiendo las pisadas á sus ilustres antepasados, se informó cuanto le fué posible de lo que habia pasado, y nos lo hizo saber por sus enviados y por cartas, comunicándonos importantes datos á fin de instruirnos é informarnos de dichas cosas.

Los tales crímenes no hicieron más que aumentar la mala reputacion de los Templarios y de su Orden; además, un Caballero de dicha Orden, de alta nobleza y que gozaba en la Orden de gran distincion Nos declaró en secreto y con juramento que en su recepcion, instigado por el que le recibió y en presencia de otros Caballeros de la milicia del Temple, negó á Cristo y escupió sobre la cruz que le presentó el receptor: este mismo Caballero añadió que el Maestre de la milicia del Temple, que vive aun, habia recibido del mismo modo á un Caballero en el Capítulo ultramarino, á saber que le hizo negar á Cristo y escupir sobre la cruz en presencia de unos 200 hermanos de la misma Orden; y que habia oido decir que tal era el uso de la recepcion de los hermanos á la Orden; que sobre la invitacion del jefe, delegado ó receptor, el recibido renegaba de Cristo y escupia sobre la cruz, para desprecio de Cristo Crucificado; que el jefe ó receptor con el recibido cometian otros actos ilícitos y contrarios á la honestidad cristiana.

En vista de esto, Nos, obligados por el deber de nuestro cargo, nos ha sido indispensable prestar oido á tan grandes clamores; así pues, merced á la pública fama, las vivas instancias del Rey, de los Duques, Condes, Barones, y otros nobles, así como tambien del clero y pueblo de este Reino, los cuales se dirigieron á Nos personalmente ó por procuradores ó síndicos, Nos supimos (lo decimos con dolor) que el *Maestre*, Preceptores y otros hermanos de dicha Orden y hasta la misma Orden, se hallaban in-ficionados de aquellos crímenes y de muchos otros, y que los tales crímenes Nos parecian demostrados en cierto modo por muchas confesiones, atestados y declaraciones hechas en Francia, ya por dicho *Maestre*, *Visitador* de Francia, ya tambien por muchos Comendadores y hermanos de la Orden, en presencia de una multitud de prelados y del Inquisidor de la herejía, que ejercia dicho cargo con autoridad apostólica; cuyos atestados consignados, y reducidos en escritura pública fueron presentados á Nos y á nuestros hermanos.

Y como entretanto el rumor y los clamores levantados contra la Orden del Temple aumentaba, ya sea respecto á la misma Orden, ya sea á las personas que la componian, lo que no podia tolerarse sin un grande

escándalo ni usar de benignidad sin peligro inminente de la fé, Nos caminando sobre las huellas de Aquél cuyo cargo, aunque indignos, ejercemos acá en la tierra, juzgamos necesario instruir una informacion sobre las cosas referidas.

A este efecto, Nos citamos á nuestra presencia á muchos comendadores, Presbíteros, Caballeros y otros hermanos de dicha Orden, pertenecientes á una alta reputacion, y prestado juramento, les conjuramos con mucha afeccion en el nombre del *Padre*, del *Hijo* y del *Espiritu Santo*, y con la amenaza del juicio de Dios y maldicion eterna, y en virtud de santa obediencia, por cuanto se hallaban en lugar seguro, propicio y exento de todo temor,) no obstante las confesiones que hubiesen hecho ante otros, no podian causarles perjuicio alguno si declaraban ante Nos pura y simple verdad sobre las antedichas cosas: Nos les interrogamos y examinamos sobre el particular hasta *Setenta y dos* con la fiel asistencia de muchos de nuestros hermanos, y luego despues de nuestra presencia y de la de dichos hermanos.

Nos mandamos redactar las confesiones en escritura auténtica por manos públicas, y, trascurridos algunos dias, mandamos leer delante de aquellos en Consistorio esplicando á cada uno en su lengua natal su declaracion, y perseverando en sus deposiciones, espresé las aprobaron, y dijeron que libremente las habian hecho tales como se les habia leído.

Deseando enseguida instruir por Nos mismo una informacion á este objeto al *Gran Maestre*, al *Visitador de Francia*, y principales *Comendadores* de la Orden, durante nuestra permanencia en Poitiers, mandamos comparecer ante Nos á dicho *Gran Maestre*, *Visitador de Francia así como á los Grandes Comendadores de Normandía, Aquitania y Poitu*; pero como muchos de ellos en aquel entonces se hallaban de tal manera enfermos que no podian ni ir á caballo ni hacerse conducir cómodamente á nuestra presencia, y como deseábamos saber la verdad sobre lo antedicho, para asegurarnos de la realidad de cuanto contenian las confesiones y declaraciones, que se decia habian hecho en Francia ante el Inquisidor de la herejía, en presencia de notarios públicos, y de muchas personas de bien, Nos confiamos, en vista de las deposiciones que nos habia mostrado y entregado á Nos y á nuestros hermanos, el antedicho Inquisidor, por mediacion de notarios públicos, á nuestros muy amados Berenguer del título de San Nereo y Aquileyo, al presente Obispo de Tusculo, á Estéban del título de San Ciriaco de Thermis, Pbro. y á Landulfo, del título de San Angelo diácono, cuya sabiduría, experiencia y exactitud nos inspiraban entera seguridad, les confiamos y ordenamos hicieran á dichos *Gran Maestre*, *Visitador y Comendadores* citados una informacion tanto sobre ellos como sobre cada miembro de la Orden en general y aun sobre la Orden misma, y una vez cumplida dicha comision nos remitieran la rela-

cion exacta de todo cuanto hallasen en este asunto, mandando redactar las confesiones y deposiciones por un notario público y enviarlas á nuestro apostolado, concediendo al *Gran Maestre, Visitador, y Comendadores*, segun la forma de la Iglesia, el beneficio de la absolucion de la sentencia de excomunion, en que hubiesen incurrido por sus crímenes, en caso que realmente se hallasen incursos, si como debian pidiesen humilde y devotamente la absolucion.

Los antedichos Cardenales fueron personalmente cerca del *Gran Maestre general, Visitador y Comendadores* y expusieron el motivo de su visita; y como sus personas y las de los demás Templarios, residentes en Francia, nos habian sido entregadas, en virtud de Autoridad apostólica les intimaron que declarasen libremente y sin temor alguno, y dijesen pura y simplemente la verdad sobre todas las cosas que les serian preguntadas.

El Gran Maestre, el Visitador y los Comendadores de Normandia, Aquitania y del Poitu, en presencia de los tres Cardenales, de cuatro notarios públicos y de muchos hombres de bien, prestaron juramento, puesta la mano sobre los Santos Evangelios, de decir pura y entera verdad sobre dichos cargos, y en efecto, depusieron y confesaron libre y voluntariamente, sin violencia ni terror, entre otras cosas que cuando fueron recibidos á la Orden, renegaron á Cristo y escupieron sobre la cruz, y asimismo cuando ellos habian recibido á muchos otros en la Orden habian practicado la misma forma, es decir haciéndoles renunciar á Jesucristo y escupir sobre la cruz.

Algunos de entre ellos confesaron además otros crímenes horribles y deshonestidades que *Nos omitimos al presente*.

Tambien dijeron y afirmaron que cuanto estaba contenido en sus confesiones y declaraciones, hechas ante el Inquisidor, era lo verdadero.

Las antedichas confesiones y declaraciones del *Gran Maestre, Visitador* y demás *Comendadores* fueron redactadas y puestas en escritura pública por cuatro notarios públicos, en presencia del *Gran Maestre, Visitador, Comendadores* y de algunas otras personas de probidad, y despues de cierto intervalo de algunos dias se les dió lectura de aquellas por orden, mandato y en presencia de dichos Cardenales, explicándosele á cada uno en su propio idioma, y perseverando en sus declaraciones las aprobaron expresa y libremente tales como les fueron leidas.

Despues de hechas las susodichas confesiones y declaraciones, fueron absueltos por los Cardenales, de la excomunion en la cual habian incurrido por aquellos actos, y pidieron arrodillados y con las manos juntas humilde y devotamente y no sin derramar abundantes lágrimas, la absolucion de sus crímenes. Y los Cardenales, (por quanto la Iglesia no rechaza de su seno al que vuelve á ella) habiendo recibido del *Gran Maestre, Vi-*

sitador y Comendadores, la abjuracion de su *herejia*, concedieron por nuestra expresa autoridad el beneficio de la absolucion, segun la forma de la Iglesia, y despues al llegar á Nos han presentado las confesiones y deposiciones del *Gran Maestre, Visitador y Comendadores*, puestas en escritura pública por manos públicas relatándonos cuanto habian practicado en este asunto.

Por dichas confesiones, declaraciones y relacion Nos hallamos que el *Gran Maestre, Visitador y Comendadores* de Normandia, Aquitania y Poitu se hallaban gravemente culpables, unos sobre muchos puntos, y otros sobre un pequeño número.

Por lo tanto, considerando que crímenes tan horribles no podian ni debian quedar impunes, sin grande ofensa á Dios Todopoderoso y á todos los católicos, Nos, con el parecer de nuestros hermanos, resolvimos que por parte de los ordinarios de los lugares en union de otras personas celosas y prudentes Delegadas por Nos, se hiciera una informacion sobre dichos crímenes y excesos contra cada una de las personas de dicha Orden, y tambien una informacion contra la misma Orden por medio de ciertas personas escogidas que Nos creimos deber confiar este negocio.

Entre tanto, en todas las partes del mundo donde los hermanos de la expresada Orden tenian residencias, se hicieron informaciones contra cada individuo de la Orden, ya por los ordinarios, ya por personas delegadas por Nos, ya tambien contra la Orden por medio de los Inquisidores que Nos creimos deber encomendar esta comision.

Estas informaciones han sido enviadas á nuestro exámen; unas han sido leidas con mucho detenimiento y cuidado, examinadas atentamente por Nos y por nuestros hermanos los Cardenales, de la santa Iglesia Romana, y otras en Malaucene, diócesis de Vaison, por una porcion de hombres muy letrados y prudentes, fieles y temerosos de Dios, celosos de la fe católica y ejercitados en la virtud, tanto prelados como de otra clase.

Luego venimos á Viena donde se hallaban ya reunidos para el Concilio convocado por Nos, muchos patriarcas, arzobispos, obispos, abades exentos y no exentos asi como otros prelados de Iglesias y los procuradores de prelados y cabildos.

En la primera sesion tenida con los Cardenales, prelados y procuradores. Nos creimos deber esponer las causas de la convocacion del Concilio, y como era difícil ó por mejor decir imposible que todos los Cardenales, prelados y procuradores reunidos en dicho Concilio se entendiesen en nuestra presencia sobre el modo de proceder tocante al asunto de dichos hermanos, en virtud de nuestro mandato se escogió y nombró de común acuerdo entre todos los prelados y procuradores presentes al Concilio, á algunos Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Abades exentos y no exentos, así como á otros prelados de Iglesias y procuradores de todas las

partes de la cristiandad, de toda lengua, nacion y país que se creyó más hábiles, buenos y capaces para tratar con Nos y con los Cardenales este asunto tan importante y no menos solemne.

Inmediatamente una vez escogido por el Concilio el local, es decir, la Catedral, Nos mandamos leer públicamente las declaraciones é informacion hechas de la Orden, delante de los prelados y procuradores, y esto durante algunos dias tanto como ellos han deseado, y en su consecuencia los atestados y rúbricas hechas á este objeto, siendo leidas, vistas, y examinadas con la más grande diligencia y solicitud, no superficialmente sino con madura atencion por muchos de nuestros venerables hermanos, por el patriarca de Aquileya, Arzobispos y Obispos presentes al sagrado Concilio, elegidos y deputedos *ad-hoc* y escogidos por el Concilio.

Estos Cardenales, Patriarcas, Arzobispos y Obispos, Abades exentos y no exentos y otros prelados y procuradores nombrados por el Concilio para este asunto, presentados á Nos, les consultamos secretamente sobre la manera de proceder en esta causa, en atencion á que algunos Templarios se ofrecian á tomar la defensa de la Orden.

La mayor parte de los Cardenales y casi todo el Concilio, es decir, aquellos que habian sido escogidos por el Concilio entero para representarle, otra parte mucho más grande; las cuatro ó cinco partes de los hombres de todo país que asistian al concilio, fueron de acuerdo, tanto prelados como procuradores, que era necesario dejar defender á la Orden, y respecto al cargo de herejía, objeto de la informacion, no se podia condenarla sin ofender á Dios, y violar la justicia, mientras no se hubiese probado suficientemente. Otra parte del Concilio decia lo contrario, á saber que no era necesario admitir la defensa de la Orden, que Nos no debíamos conceder de ningun modo defensor, pues si se toleraba su defensa como sostenian los primeros, el asunto originaria peligros, la Tierra Santa sufriría notablemente, siguiéndose disturbios, altercados, retardos y un aplazamiento á la solucion de este negocio, añadiendo otras muchas razones.

No cabe duda que con las informaciones y procesos formados contra dicha Orden, no permiten condenarla *Canónicamente* como herética, por medio de una sentencia *definitiva*; sin embargo, como las herejías que se la imputan la han singularmente infamado;

Como un número casi infinito de sus miembros entre otros el *Gran Maestre*, *Visitador de Francia* y los *principales Comendadores* han sido convictos de dichas herejías, errores y crímenes, por sus espontáneas confesiones;

Como dichas confesiones hacen á la Orden muy sospechosa;

Como esta infamia y sospecha la hacen del todo abominable y odiosa á la Santa Iglesia del Señor, á los prelados, á los Soberanos y Príncipes Católicos;

Como, además, se cree fundadamente que ya no se hallaría un hombre de bien que quisiera en adelante ingresar en dicha Orden;

Considerando que todas estas cosas la hacen inútil á la Iglesia de Dios y á la prosecucion de los asuntos de la Tierra Santa, cuyo servicio le habia sido confiado.

Tanto Nos como nuestros hermanos fijamos el presente Concilio para el término definitivo en el cual debia tomarse la desicion ó reglamento sobre este asunto, para impedir el que, como se cree muy probable, la pérdida total, la ruina y dilapidacion de los bienes del Temple que les habian sido dados, legados y concedidos por los fieles para socorrer la Tierra Santa y combatir á los enemigos de la fé cristiana.

Entre el parecer de los que dicen que es necesario en virtud de los crímenes sobredichos, promulgar sentencia de condenacion contra la Orden del Temple.

Y entre el dictámen de los que sostienen que los procedimientos que han tenido lugar no permiten, que sea condenada con justicia.

Despues de una larga y madura deliberacion, Nos no mirando sino á Dios, tomado en consideracion la utilidad de los asuntos de la Tierra Santa, sin inclinarnos ni á la derecha ni á la izquierda, hemos juzgado que era preciso tomar la *Via de provision y ordenanza*, para suprimir los escándalos, evitar los peligros y conservar los bienes destinados al socorro de la Tierra Santa.

Considerando, pues, la infamia, la sospecha, las insinuaciones ruidosas y otros motivos infra-espresados levantados y tenidos contra dicha Orden;

Considerando que los citados hermanos se han apartado de las costumbres comunes de la vida y costumbres de los otros fieles, y de un modo particular cuando ellos recibían en la Orden á otros hermanos, estos estaban obligados en el mismo acto de su recepcion, á prometer y jurar que no revelarían á persona alguna el modo de su recepcion y que permanecerían fieles á este voto lo que es contra ellos una presuncion evidente;

Considerando el grave escándalo que de todo esto se ha seguido y levantado contra la Orden, escándalo que parece no es posible desterrar mientras subsista dicha Orden.

Considerando tambien el peligro de la fe y de las almas por causa de unos actos tan horribles perpetrados por tan gran número de hermanos, con otras muchas razones y justas causas que racionalmente han militado para decidirnos á tomar las medidas subsiguientes:

Atendido que la mayor parte de los cardenales, y prelados elegidos por el Concilio, es decir las cuatro ó quintas partes del mismo, han considerado lo más conveniente, espedito y útil al honor del Todopoderoso, á la conservacion y sostén de la fe cristiana, y á las necesidades de la Tierra Santa, prescindiendo de otras muchas razones valederas, el seguir y

adoptar la *Via de provision y ordenanza de la Sede Apostólica suprimiendo dicha Orden*, aplicando sus bienes al uso á que habian sido destinados, y respecto á los miembros de la Orden vivientes y existentes al presente el que se tome una resolucion antes que concedérseles el derecho de defensa, para no prorrogar este asunto.

Considerando, además, que en otras circunstancias, sin que haya habido falta de hermanos, la Iglesia Romana alguna vez ha suprimido otras Ordenes importantes por causas incomparablemente menores que las presentes.

Nos suprimimos por una sancion irrefragable y legitima perpétuamente (no sin amargura y dolor en el corazon) La Orden de los Templarios, su estado, su hábito y su nombre, no por una sentencia definitiva, sino por modo de provision ú Ordenanza Apostólica, y Nos la sostenemos á una interdiccion perpétua, con la apròbacion del Concilio; prohibiendo espresamente á cualesquiera que sea entrar de ahí adelante en dicha Orden, recibir ó llevar su hábito, ni hacerse reconocer por Templario, y quien contraviniere incurrirá ipso facto en la sentencia de excomunion.

Nos reservamos á la disposicion y ordenanza de Nuestra Sede Apostólica, las personas y bienes de la Orden, y con la gracia de lo alto, Nos entendemos aplicar los últimos *antes de concluir el presente Concilio*, para la mayor gloria de Dios, exaltacion de la fe cristiana y prosperidad de la Tierra Santa.

Nos prohibimos expresamente á quien quiera que sea, condicion ó estado el intervenir con las personas ó bienes de dicha Orden, hacer, innovar y atentar sobre estas cosas en contravencion á la ordenanza ó disposicion que Nos hemos tomado, declarando desde ahora nulo é inválido todo cuanto se pueda atentar, á sabiendas ó por ignorancia.

No obstante, Nos no pretendemos por esto derogar los procedimientos que han sido hechos, ni los que podrán hacerse sobre cada persona de los Templarios por los Obispos diocesanos y por los Concilios provinciales como lo tenemos establecido en otra parte.

Por lo tanto, prohibimos generalmente infringir esta página de Nuestro mandato, provision, constitucion y prohibicion, y contravenir á las presentes por una temeridad audaz.

Y si alguno se atreviera á intentarlo, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Todopoderoso y de los Santos Apóstoles los bienaventurados Pedro y Pablo.

Dadas en Viena á XI de las calendas de Abril año 7.º de nuestro Pontificado (1).

(1) 22 de Marzo de 1312.



CAPITULO VI.

Pretension del Rey de Francia de fundar una Orden real.—Conferencias sobre la aplicacion de los bienes del Temple.—Bula *ad providam* adjudicando los dichos bienes á la orden de San Juan de Jerusalem.—Tercera y última sesion del Concilio.—Bula conocida por *considerantes dudum* con la cual se detallan los delitos del Temple.—Se dispone sobre los miembros de dicha Orden, con la reserva al juicio de la Santa Sede al Gran Maestre los jefes superiores y á Fr. Olivario de Penna cubiculario que habia sido del palacio pontificio.—Conclusion del Concilio.—Breves para la entrega de los bienes.—Oposicion del Rey de Inglaterra y del de Francia.—Carta de este al Papa.—Murmuracion del pueblo.—Gestiones del Hospital para tomar posesion.—Documentos oficiales sobre este asunto.—Relacion sobre diversos estados de Europa.—Ultima suerte de los Templarios.—Anécdota de un caballero delante del Papa.



UPRIMIDA, proscrita é infamada para siempre la esclarecida Orden militar y religiosa de los Caballeros del Temple, parecia que debia ser completo el triunfo alcanzado por el Rey de Francia, satisfechas su soberbia y venganza, asi como colmados los perversos deseos, afanes y malignidad, no solamente de dicho monarca si no tambien de todos los cómplices de conjuracion, al ver desaparecida una corporacion que tantos servicios habia prestado á la Iglesia y á la sociedad; sin embargo, segun la historia y documentos oficiales, Felipe el Hermoso no quedó satisfecho con la abolicion del Temple, desde el momento que supo que en las sesiones inmediatas, el Concilio debia ocuparse en la aplicacion que se daria á los bienes Templarios.